



DECRETO: N° 143 /2.018

ARICA, 4 de Enero de 2018.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Memorandum N° 462/2017 de fecha 16 de Noviembre de 2017 de la Sección de Inspecciones Generales, la patente Microempresa Familiar Rol N° 8-4798 a nombre de Baudilia de las Peñas Moscoso Alvarez, Rut N° 7.085.001-K.

CONSIDERANDO:

a. La patente Microempresa Familiar Rol N° 8-4798 activada por Baudilia de Las Peñas Moscoso Alvarez, Rut N° 7.085.001-K, con domicilio particular en Av. Senador Luis Valente Rossi N° 2332 en el giro "Abarrotes, frutas, verduras, huevos".

b. El Memorandum N° 462/2017 de fecha 16 de Noviembre de 2017, de la Sección Inspecciones Generales que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Av. Senador Luis Valente Rossi N° 2332, activado por Baudilia de las Peñas Moscoso Alvarez, Rut N° 7.085.001-K, en el giro "Abarrotes", quienes dan cuenta que al momento de fiscalizar dicho local este no cuenta con agua potable, baños higiénicos, ante lo expuesto el contribuyente no da cumplimiento a la declaración jurada simple, declarada al momento de solicitar la patente por tal razón la patente debe ser revocada a partir del Primer Semestre del año 2018.

c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

d. "Las limitaciones y autorizaciones señaladas no se aplicarán a la microempresa familiar. Con todo, sus actividades deberán sujetarse a lo dispuesto por el D.S. N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Se entenderá por microempresa familiar aquella que reúne los siguientes requisitos: a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.

e. El artículo 59 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

f. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

g. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

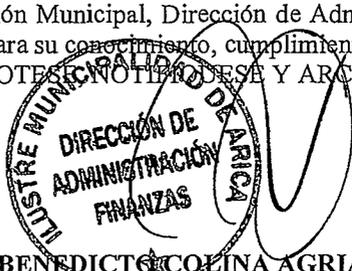
DECRETO:

REVOCASE, la patente Microempresa Familiar Rol N° 8-4798, a nombre de Baudilia de Las Peñas Moscoso Alvarez, Rut N° 7.085.001-K, con domicilio comercial en avenida Senador Luis Valente Rossi N°2332 de Arica, en el giro "Abarrotes", por no dar cumplimiento a la declaración Jurada inicial, requisito para otorgar la patente bajo la modalidad Microempresa Familiar, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTAR EN EL LIBRO DE SE Y ARCHIVARSE



BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CARLOS CASTILLO GALLEGULLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MCP/MCC/mng

EXENTO

OK-ES